

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de mil veintitrés

Proceso	Verbal RCE
Demandante	MARIA PATRICIA RAMIREZ SOTO Y OTROS
Demandados	CARLOS FREDY RAMIREZ CARO Y OTROS
Llamante	COONORTIN
Llamado	ASEGURADORA SOLIDARIA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00580 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Toda vez que el anterior libelo se encuentra acorde a lo previsto en el art. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que la codemandada EMPRESA DE TRANSPORTE COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTES INTEGRADOS LTDA. formula a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., a través de su representante legal o quien haga sus veces.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de veinte (20) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 391 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada en garantía actúa como parte en este proceso y se encuentra debidamente notificada. Art. 66 párrafo ibídem. Lo anterior, sin perjuicio de la contestación que ya fue presentada por la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7c97f5fe914a354eca66789dca1409b8040759620480731c89660a5978d81e**

Documento generado en 06/03/2023 07:42:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>